

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 2 9 0 4 DE 27 DIC. 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, de las que le confiere los numerales 3, 4 y 5, del artículo 40 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y, conforme la resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la administración pública tiene la responsabilidad del manejo de sus bienes, así como los deberes y la facultad de diseñar, adoptar y desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar también una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL).

Que conforme el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, compete a la Dirección Administrativa "Dirigir la administración de los bienes muebles de la entidad, inventarios, almacenamiento, suministro y disposición de los mismos, según los lineamientos, metodologías y normatividad aplicable"

Que conforme el numeral 4 del artículo 40 del decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, compete a la Dirección Administrativa "Establecer lineamientos para la administración, custodia, distribución y disposición de los bienes muebles en la entidad"

Que conforme el numeral 5 del artículo 40 del decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, compete a la Dirección Administrativa "Implementar los controles en los procedimientos definidos en la administración de bienes muebles para las actividades de ingreso, egreso, reintegro, traslados, inventarios y bajas en la entidad"

Que establecido como está en los numerales 3,4 y 5 del artículo 40 del Decreto 1294 del 2021, el factor de competencia y el ejercicio de la función en la Dirección Administrativa, en aplicación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, dispone en el proceso GBIE – Gestión de Administración de Bienes, Resolución 03084 del 2015, se ejecutarán las actividades establecidas para el proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998, consagra:

"Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, establece:

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la entidad estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Este proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, las cuales pueden ser por enajenación a título gratuito entre entidades estatales, o como lo indica el procedimiento interno establecido en la Resolución 03084 del 2015, en sus numerales 6.5.1 y 6.6 del capítulo VI, " por subasta pública o destrucción" a través de una entidad que preste estos servicios, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que mediante Resolución 03084 del 17 de noviembre de 2015, la AEROCIVIL adoptó el Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes Muebles de su propiedad, estableciendo en el numeral 6.4 del Capítulo VI el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que el numeral 6.1 del Capítulo VI de la Resolución 03084 de 2015, define la baja de bienes como "(...) el procedimiento por el cual la entidad retira un bien definitivamente de su patrimonio". Señala que la "baja se perfecciona con el retiro físico, el descargue de los registros contables y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le dio origen."

Que conforme el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Resolución 03084 de 2015, se tiene:

"(...) El almacenista, una vez recibidos los elementos, debe verificar sus condiciones físicas y técnicas y emitirá concepto para efecto de clasificar los elementos servibles e inservibles y proceder a su contabilización, con el fin de adelantar los trámites de baja bien sea por comercialización, destrucción, donación, o traspaso".

Que la Circular 088 del 28 de octubre de 2020 establece los "Lineamientos para dar de baja los bienes muebles de propiedad de la UAE de Aeronáutica Civil".

Que con oficio número 2023352030020912 Id: 1123834 del 19 de septiembre de 2023, La Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, emitió concepto favorable para dar de baja por obsolescencia tecnológica los equipos de la marca CERAGON IP-10 relacionados en el artículo primero de la presente resolución, los cuales fueron reintegrados de las diferentes estaciones aeronáuticas a nivel nacional, ubicados y acopiados en las instalaciones del Almacén Central y de acuerdo con el documento del 23 de febrero de 2021 en el cual CERAGON NETWORKS COLOMBIA S.A.S confirma que la familia de equipos IP-10 ha sido reemplazada por la familia de Equipos IP-20, siendo esta familia la última generación; la entidad reemplazó en su momento los equipos de la Red Troncal de Microondas por IP-20.

Que con oficio número 2023392040021155 Id: 1125138 del 20 de septiembre de 2023, La Secretaría General, solicita a la Coordinadora del Grupo Almacén y Activos, atender el proceso de baja de los equipos de la marca CERAGON IP-10.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 02904 DE 27 DIC. 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

Que mediante certificación con número 2023392040030890 Id: 1185063 del 04 de diciembre de 2023, suscrita por la Coordinadora del Grupo Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa de la Entidad, atendiendo los conceptos de los considerandos anteriores, certifica y recomienda que es procedente dar de baja unos equipos radios transceptores (enlaces microondas) de la marca CERAGON IP-10), relacionados en el artículo primero de la presente resolución, los cuales se encuentran obsoletos tecnológicamente, reintegrados de las diferentes estaciones aeronáuticas a nivel nacional, ubicados y acopiados en las instalaciones del Almacén Central.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la baja de inventarios en el Sistema de SIAF – JDE 9.2, por la Coordinación del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa, a través del responsable de activos fijos en el Nivel Central, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja de los bienes muebles inservibles, relacionados a continuación:

EQUIPOS IP-10 CERAGON BAJA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA							
ITEM	NUMERO DE ACTIVO	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION 1	DESCRIPCION 2	SERIAL	SITIO DE DESMONTE	VALOR NETO EN LIBROS
1	257073	150556	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302Q13014	MEDELLIN	\$ 40.373.418
2	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302Q13004	LA BARRA	\$ -
3	257070	150553	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312801445	LA BARRA	\$ 63.977.582
4	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312701595	C. AZUL	\$ -
5	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312101436	C. AZUL	\$ -
6	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312201638	C. AZUL	\$ -
7	257068	150551	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312301469	C. AZUL	\$ 42.016.400
8	257069	150552	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302S13073	CAREPA	\$ 42.016.400
9	257071	150554	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312201646	C. VERDE	\$ 35.332.600
10	257072	150555	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302U13170	C. VERDE	\$ 35.332.600
11	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312301561	SANTA HELENA	\$ -
12	256939	188198	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302H13094	C. EL TIGRE	\$ 42.016.400
13	256940	188197	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302U13117	C. EL TIGRE	\$ 84.032.800
14	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312501598	C. EL TABLAZO	\$ -
15	257883	195708	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312B01642	C. EL TABLAZO	\$ 42.016.400
16	257873	195837	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312E01457	CNA	\$ 35.332.600
17	257872	195836	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312E01547	C. MANJUI	\$ 35.332.600
18	257880	195705	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302Q13063	C. EL TABLAZO	\$ 42.016.400
19	257881	195706	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302P13067	C. TABLAZO	\$ 63.977.582
20	257875	195700	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302M13000	C. GRANADA	\$ 63.977.582
21	257725	175889	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312101502	C. GRANADA	\$ 56.592.282
22	257876	195701	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302N13055	C. NEIVA	\$ 42.016.400
23	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302O13136	C. NEIVA	\$ -
24	257877	195702	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302B12984	C. BUENAVISTA	\$ 42.016.400
25	257878	195703	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312301532	C. BUENAVISTA	\$ 42.016.400
26	257879	195704	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302R13147	C. GABINETE	\$ 42.016.400
27	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312801454	C. GABINETE	\$ -
28	257884	195699	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302K13153	C. GRANADA	\$ 42.016.400
29	257882	195707	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302L13124	C. GRANADA	\$ 63.977.582
30	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302E12987	IBAGUE	\$ -

RESOLUCIÓN NÚMERO **# 02904** DE **27 DIC. 2023**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

EQUIPOS IP-10 CERAGON BAJA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA							
ITEM	NUMERO DE ACTIVO	PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION 1	DESCRIPCION 2	SERIAL	SITIO DE DESMONTE	VALOR NETO EN LIBROS
31	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312601562	IBAGUE	\$ -
32	257726	175890	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312G01490	C. GRANADA	\$ 56.592.282
33	257728	175892	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312R01627	C. GRANADA	\$ 56.592.282
34	257727	175891	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312901563	C. CAMPANARIO	\$ 56.592.282
35	257729	175893	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312G01458	VERSALLES	\$ 56.592.282
36	256941	188199	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312101512	C. EL TIGRE	\$ -
37	257792	200847	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302A12990	C. KENNEDY	\$ 63.977.582
38	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312301506	C. KENNEDY	\$ -
39	257793	200896	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302D13121	C. MACO	\$ 63.977.582
40	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302H13051	C. MACO	\$ -
41	257798	200870	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312401498	LOS SANTOS	\$ 63.977.582
42	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312801544	LOS SANTOS	\$ -
43	257794	200895	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302H13050	C. ALGUACIL	\$ 42.016.400
44	257276	32273	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312F01556	C. JURISDICCIONES	\$ 42.378.282
45	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312G01806	C. JURISDICCIONES	\$ -
46	257796	200868	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312F01565	C. CABRITO	\$ 42.378.282
47	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312N01647	C. CABRITO	\$ -
48	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F353B00187	C. ANGOSTURAS	\$ -
49	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F332T05849	C. ANGOSTURAS	\$ -
50	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F412N01729	C. ANGOSTURAS	\$ -
51	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F343L02599	C. ANGOSTURAS	\$ -
52	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F343F02536	TAME	\$ -
53	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F412O01708	TAME	\$ -
54	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F332H05857	SARAVENA	\$ -
55	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F352J07179	SARAVENA	\$ -
56	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F332R05771	SARAVENA	\$ -
57	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F363T03727	SARAVENA	\$ -
58	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312701559	C. JURISDICCIONES	\$ -
59	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302K12977	C. JURISDICCIONES	\$ -
60	257278	32275	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312401489	TWR BUCARAMANGA	\$ 35.332.600
61	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312301615	TWR BUCARAMANGA	\$ -
62	257277	32274	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312K01499	C. PICACHO	\$ 35.332.600
63	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F522501776	C. PICACHO	\$ -
64	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312401452	CGAB BUCARAMANGA	\$ -
65	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	I462418319	CGAB BUCARAMANGA	\$ -
66	257261	183888	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302Q13114	C. EL TIGRE	\$ 12.671.546
67	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F302Q13175	C. NEIVA	\$ -
68	257074	150557	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312C01546	MEDELLIN	\$ 40.373.418
69	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F522H01778	MEDELLIN	\$ -
70	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F254B17085	REPOS. GARANTIA	\$ -
71	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	I322K59003	REPOS. GARANTIA	\$ -
72	S/A	S/P	RADIO TRANSCPTOR	EQUIPO CERAGON IP-10	F312201494	REPOS. GARANTIA	\$ -
EL VALOR TOTAL NETO EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES DE \$ 1.667.188.230							

PARÁGRAFO ÚNICO: De acuerdo con el manual de políticas contables de la entidad y la NICSP 17 Propiedad planta y equipo; en ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados. Un activo totalmente depreciado es un activo que ya perdió su potencial de beneficios, a menos que tenga un valor residual, por lo que debe procederse a su baja en los estados financieros de forma inmediata.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 02904 DE 27 DIC. 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".

Los activos del cuadro anterior que presentan valor corresponden a la reexpresión de saldos, de acuerdo con el manual de políticas contables, para dar cumplimiento a la normatividad de no presentar activos totalmente depreciados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, de la presente resolución con el fin de ofrecer por enajenación a título gratuito entre entidades estatales los bienes aquí dados de baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar los trámites de determinación de la entidad estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el artículo primero de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a partir de la publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total o parcial de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito. La manifestación de interés debe estar acompañada de acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad estatal, su correspondiente acta de posesión y documento de identificación. En caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo, en el cual se verifique la competencia para realizar la solicitud acompañada del documento de identificación. Si se reciben dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la AEROCIVIL preferirá aquella que primero haya manifestado su interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inspección de los bienes por parte de las entidades interesadas podrá hacerse previa solicitud de cita, la cual será coordinada con el responsable de la bodega donde se encuentre el bien.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la inspección de los bienes muebles objeto de la presente resolución; se debe enviar la relación del personal que practicará la visita con su número de identificación y con 24 horas de anticipación a la fecha de visita al correo electrónico omar.castillo@aerocivil.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal a la cual se le adjudica, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue, descargue y todos los costos que implique el traslado de los bienes desde el sitio donde se encuentren ubicados hasta su lugar de destino, recibiendo en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que ninguna entidad estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, se ordena adelantar los trámites ante una entidad que preste servicios de subasta pública a través del sistema de martillo, que para esta resolución se procederá bajo el contrato No. 23000330-H3 del 08 de agosto de 2023 o el que se encuentre vigente para tales efectos, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Los bienes dados de baja relacionados en el artículo primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido la adquisición por parte de otra entidad estatal o no haya sido posible la venta a través del sistema de subasta pública a que se hace referencia en la presente resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 2 9 0 4 DE 2 7 DIC. 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final".


ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtido el trámite de enajenación a título gratuito a una entidad estatal, venta por subasta pública o destrucción, se levantará acta de transferencia en donde se evidencie el procedimiento realizado, constituyendo ella el cierre de la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la entidad. Se remitirá copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa para que surta los trámites de publicación y de contratación que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

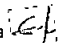
Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC. 2023


SANDRA LILIANA GÓMEZ ACERO
Directora Administrativa (E)

Proyectó: Omar Castillo Rojas, Auxiliar - Grupo Almacén y Activos Fijos 

Revisó: Olga Patricia Lopez Pardo, Coordinadora - Grupo Almacén y Activos Fijos 

Gloria Amparo Montealegre Ibañez - Contratista - Dirección Administrativa 

Anexo: Registro fotográfico de bienes a dar de baja (documento de respaldo ubicado en el enlace de la Ruta Electrónica)

Ruta electrónica: BOG8/JJ/3000 secretaria general19204-Almacen y Activos Fijos2023IBAJAS